



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO
713 CON LA FINALIDAD DE DINAMIZAR LA
ECONOMIA PERUANA**

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 713 CON LA
FINALIDAD DE DINAMIZAR LA ECONOMIA PERUANA**

Artículo Único. Modificación del Decreto Legislativo 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Se modifica el artículo 7 del Decreto Legislativo 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en los siguientes términos:

“Artículo 7. Los feriados de Año Nuevo (1 de enero), Jueves Santo y Viernes Santo (movibles), Día del Trabajo (1 de mayo), San Pedro y San Pablo (29 de junio), Fiestas Patrias (28 y 29 de julio), Santa Rosa de Lima (30 de agosto), Combate de Angamos (8 de octubre) y Navidad del Señor (25 de diciembre) se celebrarán en la fecha respectiva.

El descanso correspondiente a los demás feriados señalados en el artículo 6, así como cualquier otro feriado no laborable de ámbito no nacional o gremial, se hará efectivo el lunes inmediato posterior a la fecha, aun cuando coincida con el día de descanso del trabajador.”

Lima, agosto de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) destaca ya en el año 2010¹, que la baja productividad en América Latina es un obstáculo significativo para el crecimiento económico. Ante ello se debe buscar aplicar criterios de eficiencia en las jornadas laborales. Siendo la fragmentación de la semana laboral una barrera para la búsqueda eficiencia.

Citando ejemplos internacionales, Argentina mediante Ley², los días feriados tienen la categoría de inamovibles y movibles, trasladando los feriados cuyas fechas coincidan con los martes y miércoles son trasladados al día lunes anterior mientras los que coinciden con los días jueves y viernes son trasladados al día lunes siguiente.

Para el caso argentino, diversos estudios, como el elaborado por el Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos³ sugieren que la implementación de feriados puente, al trasladar ciertos feriados para crear fines de semana largos, podría no perjudicar significativamente la actividad económica general. Además, esta práctica puede fomentar el turismo interno y dinamizar las economías regionales, al incentivar desplazamientos y consumo en diversas localidades. Por lo tanto, políticas que reorganicen los feriados para maximizar estos beneficios podrían ser una herramienta efectiva para impulsar sectores específicos sin comprometer el crecimiento económico nacional.

En México, algunos días de descanso obligatorio han sido reubicados al lunes más cercano con el propósito de generar fines de semana largos y fomentar el turismo y el descanso de los trabajadores. En este sentido, la conmemoración del Día de la Constitución, originalmente establecida el 5 de febrero, se traslada al primer lunes de febrero. De igual forma, el Natalicio de Benito Juárez, que se celebra cada 21 de marzo, se reprograma para el tercer lunes de marzo. Finalmente, el Día de la Revolución Mexicana, cuya fecha oficial es el 20 de noviembre, se conmemora el tercer lunes de noviembre. Esta medida permite una mejor planificación de actividades económicas y recreativas, beneficiando tanto a los trabajadores como a diversos sectores productivos del país.

Para Colombia, el traslado de los feriados al lunes más cercano, esta normado desde el año 1983, mediante la Ley 51/83, conocida también como la Ley Emiliani, que busca crear fines de semana larga o “puentes festivos”.

¹ Visto en <https://webimages.iadb.org/publications/spanish/document/Ideas-para-el-Desarrollo-en-las-Am%C3%A9ricas-%28IDEA%29-Volumen-21-Enero-Abril-2010-La-era-de-la-productividad.pdf?utm>

² Visto en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_27399_publicada_18-10_0.pdf

³ Visto en <https://www.redalyc.org/journal/1807/180762492016/html/>

1.2. Identificación del Problema

En el Perú, los días feriados están regulados en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, con dieciséis días feriados como se lista en el siguiente cuadro:

FERIADO	FECHA
Año Nuevo	01 de Enero
Jueves Santo y Viernes Santo	Movibles
Día del Trabajo	01 de Mayo
Batalla de Arica y Día de la Bandera	07 de Junio
San Pedro y San Pablo	29 de Junio
Conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales	23 de Julio
Fiestas Patrias	28 y 29 de Julio
Batalla de Junín	06 de Agosto
Santa Rosa de Lima	30 de Agosto
Combate de Angamos	08 de Octubre
Todos los Santos	01 de Noviembre
Inmaculada Concepción	08 de Diciembre
Batalla de Ayacucho	09 de Diciembre
Navidad del Señor	25 de Diciembre

Cuadro de elaboración propia

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) ha analizado el impacto económico de los días feriados en el país, observando que, en los últimos dos años, el número de días no laborables aumentó de 12 a 16, lo que representa un incremento del 33%. Este aumento podría tener efectos diferenciados y, en algunos casos, no deseados sobre las actividades económicas, además de elevar los costos laborales y afectar la contratación formal⁴.

El mismo estudio, estima que cada día feriado adicional puede reducir la producción agregada en aproximadamente 0,04 puntos porcentuales del Producto Bruto Interno (PBI), lo que equivale a una pérdida económica significativa. Este impacto se debe a la interrupción de actividades en sectores clave como la manufactura, la minería y la construcción, donde la producción no se recupera fácilmente.

⁴ Visto en <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/setiembre/reporte-de-inflacion-setiembre-2023-recuadro-4.pdf?utm>

La Asociación de Exportadores del Perú (ADEX), en comunicado del 15 de enero de 2025, indican que, para las empresas, especialmente las que forman parte del sector exportador, cada feriado significa una disminución en la competitividad frente a otros países con menos feriados. Cuando se interrumpe la producción, las cadenas de suministro se atrasan y los compromisos comerciales acordados se ven en riesgo de cumplimiento. Este impacto es aún más grave para las micro y pequeñas empresas, que son vitales para la economía del Perú⁵.

1.3. Justificación de la Propuesta.

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) en el informe citado en párrafos anteriores, sugiere que es necesaria una revisión de la política de días feriados en el país y una posible medida sería la reprogramación de ciertos feriados para crear fines de semana largos, trasladándolos al lunes más cercano. Esta estrategia podría fomentar el turismo interno y dinamizar las economías locales, compensando parcialmente las pérdidas en otros sectores.

Es así que, la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, realizó el Estudio de Impacto Económico del Feriado de Semana Santa 2024⁶ donde algunas conclusiones importantes son:

- Se estima que 1 465 890 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa) peruanos viajaron en el feriado de semana santa.
- Con un gasto promedio de USD \$139.37 por persona, se calcula el impacto económico total en USD \$204.29 millones.

Del mismo modo, para el feriado largo de octubre del año 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estimaba cifras similares⁷ de impacto positivo en la economía.

Es por ello que los días feriados pueden tener efectos adversos en la productividad y el PBI del país, la estrategia de trasladar algunos de ellos para crear fines de semana largos podría mitigar estos impactos negativos al fomentar el turismo interno y dinamizar economías locales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente modificación del Decreto Legislativo 713 no deroga ni entra en conflicto con otras disposiciones legales vigentes, sino que moderniza la regulación de feriados en favor de la economía.

⁵ Visto en <https://www.adexperu.org.pe/Adex/Prensa?id=12890&utm>

⁶ Visto en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6400128/5608816-estudio_impacto_feriado_de_semana_santa_2024.pdf?utm

⁷ Visto en <https://andina.pe/agencia/noticia-feriado-largo-peru-generaria-impacto-economico-110-millones-1002440.aspx?utm>

Además, brinda predictibilidad en la elaboración de las jornadas laborales, favoreciendo al productividad de los sectores.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demanda recursos adicionales al tesoro público, por el contrario, busca beneficiar la economía nacional mediante el incentivo del turismo interno, así como en la productividad nacional.

3.1 Impacto económico.

Diversos estudios del Ministerios de Comercio Exterior y Turismo resaltan el dinamismo que trae a la economía un feriado largo, beneficiando, sobre a las regiones del Perú. Esto trae consigo un aumento del consumo interno en actividades recreativas, culturales y gastronómicas, fortaleciendo las economías regionales.

Así mismo al eliminarse los feriados de mitad de semana, la productividad en los sectores industria y manufactura se incrementan.

3.2 Impacto Social

Con la creación de feriados largos, el tiempo de descanso de los trabajadores se ve optimizado, conllevando ello a una mejor planificación de su tiempo libre y la consecuente conciliación entre la vida laboral y familiar, reduciendo el estrés laboral y mejorando la productividad en general.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el **Objetivo 3**. Competitividad del País del Acuerdo Nacional ⁸ en lo que respecta a la **Política de Estado 18**. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁹, que dentro de la **Política de Estado 18**. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, prioriza el **Tema 72**. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

⁸ Visto en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁹ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>